

# Política de Tratamiento de Datos Personales

- **Código:** Formato-03
- **Versión:** 01
- **Vigente:** 26/07/2020

## CONTACTENOS

### ¿Bajo cuales circunstancias recopilamos tu información personal?

Cuando nos envías una solicitud por correo electrónico o una consulta a través de la sección "Contáctenos" de este sitio, obtenemos tu dirección de correo electrónico, y datos si personales si usted lo quiere así puede suministrarlos y otra información relacionada con tu consulta/solicitud.

Esta Información personal es conservada durante el tiempo requerido para dar cumplimiento a tu solicitud. También podemos recolectar información personal adicional ocasionalmente, de campañas de correo electrónico, y otros medios electrónicos. La información solicitada será la estrictamente necesaria para permitir a Tribunal Nacional de Ética Médica dar respuesta a tu requerimiento. En los casos que solicitemos datos adicionales, estos estarán marcados como voluntarios, y se solicitan con el objetivo de brindar la respuesta o solución más apropiada para tu requerimiento.

Información sensible no es solicitada en esta Página del Tribunal Nacional de Ética Médica.

### Uso de Información Personal

Usamos la Información personal recolectada a través de este sitio para generar certificación ético disciplinario. La Información Personal Proporcionada Es Utilizada exclusivamente para el propósito específico para el que fue proveída.

### ¿Compartimos su información personal?

El Tribunal Nacional de Ética Médica No comparte información.

### Consentimiento

Declaro que autorizo al Tribunal Nacional de Ética Médica para la recolección y tratamiento de mis datos personales, conforme a la política de datos personales disponible aquí, entiendo que los datos serán objeto de recolección, almacenamiento, uso, supresión, transferencia, transmisión, cesión y todo el tratamiento, con la finalidad de obtener información sobre los Informes de antecedentes disciplinarios realizados.

### Seguridad

Los estándares de tecnología y seguridad operacional generalmente aceptados han sido implementados para proteger tu información personal de pérdida, Uso indebido, Alteración O Destrucción. Por favor ten cuidado al momento de compartir con nosotros cualquier información personal vía Correo electrónico. El correo electrónico Es Comúnmente un medio inseguro para Transferencia de Información.

Debido a la Naturaleza abierta del Internet, no nos es posible garantizar que cualquier información almacenada en nuestros servidores, o transmitida por o para ti, no sea usada sin autorización. Al usar este sitio, tu aceptas, que entiendes y estás de acuerdo en asumir estos riesgos.

En el caso Poco probable, en el que creamos que la seguridad de tu Información Personal, bajo nuestro control, pueda verse comprometida, nosotros buscaremos la manera de hacértelo saber. Si la notificación es procedente, concentraremos nuestros esfuerzos por hacerlo tan pronto como las circunstancias nos lo permitan, y, en caso de contar con tu correo electrónico podremos notificarte por este medio.

### **Acceso y Corrección**

Tribunal Nacional de Ética Médica no asume la responsabilidad de confirmar de forma continua la actualización de su Información personal. Cuando lo consideres puedes informar al Tribunal Nacional de Ética Médica que tu Personal Información ya no es precisa, y haremos las correcciones pertinentes o como esta implementada la plataforma cada persona o medico puede actualizar su propia información.

### **¿A quién puedes contactar en caso de inquietudes?**

Por favor contáctanos a través de [trnetmed@tribunalnacionaldeeticamedica.org](mailto:trnetmed@tribunalnacionaldeeticamedica.org) o [antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org](mailto:antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org) para informar cualquier posible incumplimiento de privacidad o seguridad, o envía cualquier pregunta o reclamo relacionado con la privacidad.

Controlador de datos. El controlador de datos que colecta la información descrita en esta declaración es Tribunal Nacional de Ética Médica, La información personal recopilada, no será transferida.

### **¿Esta política está sujeta a cambios?**

En caso de cambios o adiciones hechas a la política, te notificaremos al publicar estos cambios por este medio. Cambios o adiciones hechos a la Política de Privacidad son efectivas cuando son publicadas.

## **CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

- Capítulo I: Datos Generales de Tribunal Nacional de Ética Médica Como Responsable del Tratamiento.
- Capítulo II: Objetivo de la Política de Tratamiento.
- Capítulo III: Antecedentes de la Política de tratamiento.
- Capítulo IV: A Quién se Dirige la Política de Tratamiento.
- Capítulo V: Definiciones Relevantes de la Política de Tratamiento.
- Capítulo VI: Principios Para el Tratamiento de Datos Personales.
- Capítulo VII: Autorización del Titular Para el Tratamiento de Datos.
- Capítulo VIII: Autorización del Titular Para el Tratamiento de Datos Sensibles.
- Capítulo IX: Uso y Finalidad del Tratamiento.
- Capítulo X: Tratamiento de Datos Personales
- Capítulo XI: Revocatoria de la Autorización y/o Supresión del Dato.

- Capítulo XII: Derechos de los Titulares de los Datos.
- Capítulo XIII: Procedimiento Para el Ejercicio de los Derechos Como Titular del Dato.
- Capítulo XIV: Deberes del Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento.
- Capítulo XV: Modificación de la Política de Tratamiento.
- Capítulo XVI: Entrada en Vigencia de la Política de Tratamiento.

## **CAPITULO I**

### **DATOS GENERALES DE TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

**Razón Social:** TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA.

**Domicilio:** Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro

**Teléfonos:** 7440583-6279975 Bogotá D. C.

**Correo Electrónico:** trnetmed@tribunalnacionaldeeticamedica.org

**Página Web:** [www.tribunalnacionaldeeticamedica.org](http://www.tribunalnacionaldeeticamedica.org)

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 (y demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o desarrollen), a continuación lo ponemos al tanto de los aspectos relevantes en relación con la recolección, uso y transferencia de datos personales que El Tribunal Nacional de Ética Médica, realiza de sus datos personales, en virtud de la autorización que ha sido otorgada por usted para adelantar dicho tratamiento.

En esta política de tratamiento de datos personales (la "Política") usted encontrará los lineamientos corporativos y de ley, bajo los cuales Tribunal Nacional de Ética Médica realiza el tratamiento de sus datos personales, la finalidad, sus derechos como titular, así como los procedimientos internos y externos.

Conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la legislación aplicable (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y todas aquellas normas que las reglamenten, adicionen, deroguen o modifiquen), el Tribunal Nacional de Ética Médica tenemos una clara política de privacidad y protección de sus datos personales.

## **CAPITULO III**

### **ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

Le informamos que los sucesos que anteceden la elaboración y divulgación de la presente *Política de Tratamiento de Datos Personales* son aquellos que se exponen a continuación:

1. Mediante la Ley 1581 de Octubre 17 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto: *"(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*.
2. La Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.
3. Mediante Sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 - Senado, 046 de 2010 - Cámara.

Con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, a través del Decreto 1377 de Junio 27 de 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó aspectos relacionados con la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas.

## **CAPITULO IV**

### **A QUIÉN SE DIRIGE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales está dirigida a Profesionales de la medicina, tanto activos como inactivos, cuyos datos personales se encuentran incluidos en las Bases de Datos del Tribunal Nacional de Ética Médica.

## **CAPITULO V**

### **DEFINICIONES RELEVANTES DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

**Para la interpretación de esta Política, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:**

- a. Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- b. Titular: Todo Médico que como destinatario final.
- c. Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

- d. Datos Sensibles: Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.
- e. Empleado: Persona natural que en virtud de un contrato de trabajo se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
- f. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable de los datos.
- g. Política de Tratamiento: Se refiere al presente documento, como política de tratamiento de datos personales aplicada por Tribunal Nacional de Ética Médica de conformidad con los lineamientos de la legislación vigente en la materia.
- h. Proveedor: Toda persona natural o jurídica que preste algún servicio a Tribunal Nacional de Ética Médica en virtud de una relación contractual / obligacional.
- i. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los Datos, para efectos de esta política, ejercerá como Responsable, en principio, Tribunal Nacional de Ética Médica.
- j. Trasmisión: Se refiere a la comunicación de datos personales por parte del responsable al Encargado, ubicado dentro o fuera del territorio nacional, para que el Encargado, por cuenta del Responsable, trate datos personales.
- k. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Para el entendimiento de los términos que no se encuentran incluidos dentro del listado anterior, usted deberá remitirse a la legislación vigente, en especial a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013. Adicionalmente, en caso de que usted tenga alguna duda sobre una cualquiera de las definiciones aquí previstas, le agradecemos que se sirva a dar a la misma el sentido que ha sido empleado por el legislador en las normas anteriormente citadas.

## CAPITULO VI

### PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los principios que rigen el Tratamiento de sus Datos Personales por parte de Tribunal Nacional de Ética Médica son los siguientes:

1. Principio de Legalidad en materia de tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
2. Principio de Finalidad: El Tratamiento de los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
3. Principio de Libertad: El Tratamiento de los datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

4. Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. Principio de Transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
6. Principio de Acceso y Circulación Restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

7. Principio de Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

## **CAPITULO VII**

### **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**

Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento ha adoptado procedimientos para solicitarle, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos personales, su autorización para el Tratamiento de los mismos e informarle cuáles son los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene su consentimiento.

Sin embargo, tratándose de datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, se tiene que éstos pueden ser tratados por Tribunal Nacional de Ética Médica, siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento de datos personales ha establecido mecanismos para obtener la autorización de los Titulares o de quien se encuentre legitimado para tal efecto.

Se entenderá que la autorización otorgada por el Titular a Tribunal Nacional de Ética Médica cumple con los requisitos exigidos en la legislación vigente aplicable, cuando ésta se manifieste:

(i) por escrito; (ii) de forma oral; o (iii) mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que éste otorgó a Tribunal Nacional de Ética Médica la autorización respectiva.

Para su tranquilidad, en ningún caso su silencio será asimilado por Tribunal Nacional de Ética Médica como una conducta inequívoca.

Finalmente, tenga en cuenta que como Titular de sus datos usted puede en todo momento solicitar a Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización que nos ha otorgado para el Tratamiento de los mismos, para lo cual usted podrá utilizar los canales habilitados que se encuentran previstos en el Numeral 3° del Capítulo Décimo Segundo de la presente Política.

## **CAPITULO VIII**

### **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de la presente Política, se entiende por Datos Sensibles: *“aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido pueden generar su discriminación”*.

Por tanto, le informamos que el Tratamiento de los datos sensibles a los cuales se refiere el Artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los siguientes casos:

- a. Cuando el Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c. Cuando el Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d. Cuando el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e. Cuando el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, Tribunal Nacional de Ética Médica cumple las siguientes obligaciones:

1. Informa al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
2. Informa al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad de su Tratamiento, y además obtiene su consentimiento expreso.

## **CAPITULO IX**

### **USO Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

Tribunal Nacional de Ética Médica reconoce que usted como Titular de los datos personales tiene derecho a contar con una expectativa razonable de su privacidad, teniendo en todo caso para ello en cuenta sus responsabilidades, derechos y obligaciones.

Es importante que usted tenga en cuenta que su información o datos personales son utilizados por Tribunal Nacional de Ética Médica para:

- Ejecutar análisis Sanciones.
- Realizar estadísticas de certificados generados.
- Enviar la información autenticación de los certificados generados.
- Registrar la información de Médicos (activos e inactivos) en las bases de datos del Tribunal Nacional de Ética Médica.

Si usted nos proporciona sus Datos Personales, esta información será utilizada por Tribunal Nacional de Ética Médica sólo para los propósitos aquí señalados, y por tanto, no procederemos a vender, licenciar, transmitir o divulgar la misma, fuera del Tribunal Nacional de Ética Médica, salvo que: (i) usted nos autorice expresamente a hacerlo; (ii) sea necesario hacerlo para permitir a nuestros profesionales, sea requerido o permitido por la ley o por una autoridad administrativa o judicial competente.

Tribunal Nacional de Ética Médica podrá subcontratar a terceros para el procesamiento de determinadas funciones o información. Cuando efectivamente subcontratamos con terceros el procesamiento de su información personal o proporcionamos su información personal a terceros prestadores de servicios, advertimos a dichos terceros sobre la necesidad de proteger dicha información personal con medidas de seguridad apropiadas, les prohibimos el uso de su información personal para fines propios y les impedimos que divulguen su información personal.

Adicionalmente, le informamos que una vez cese la necesidad de tratamiento de sus datos, los mismos podrán ser eliminados de las bases de datos de Tribunal Nacional de Ética Médica o archivados en términos seguros a efectos de que solamente sean divulgados cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley.

## **CAPITULO X**

### **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La presente Política de Seguridad se extiende y da alcance a las diversas áreas que hacen parte del tratamiento (uso, recolección, circulación, almacenamiento y supresión) de datos personales; lo anterior con el fin de uniformizar procedimientos en la gestión y administración de riesgos en el tratamiento de datos personales.

Esta Política de Seguridad se aplica a todas las Bases de Datos del Tribunal Nacional de Ética Médica que contienen datos personales, ya sean estas digitales. La política se hará extensiva en lo aplicable a los encargados del tratamiento con quienes Tribunal Nacional de Ética Médica establezca vínculos en lo que resulte aplicable.

Este documento aplica a todos los trabajadores, contratistas y personal vinculado al Tribunal Nacional de Ética Médica en virtud de cualquier tipo de relación contractual y que intervenga en el tratamiento de datos personales en virtud de desarrollo del contrato.

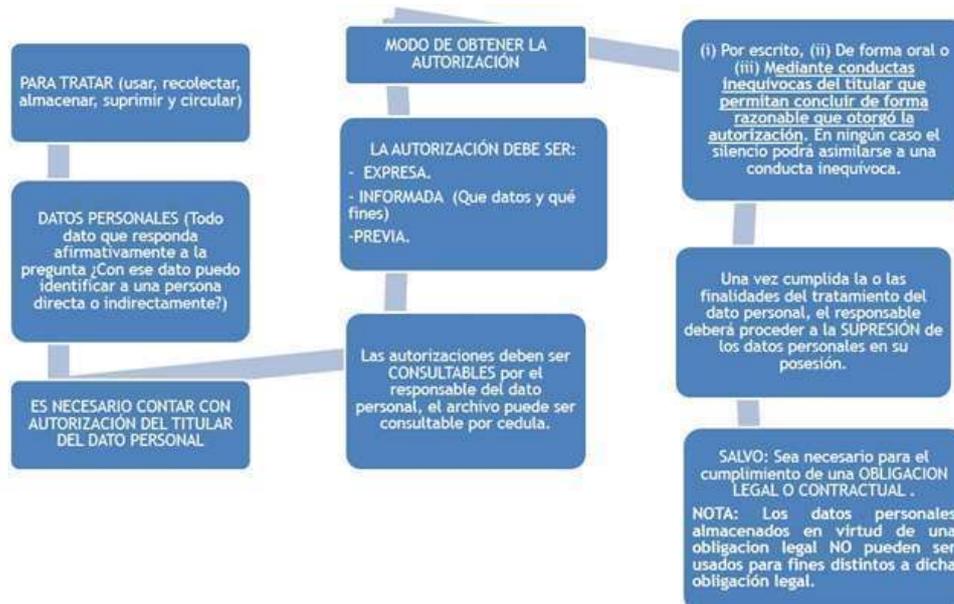
Para el efecto se entenderá como dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a personas naturales. Para considerarlo como dato personal debe responder afirmativamente a la siguiente pregunta ¿Con el dato puedo identificar directa o directamente a una persona natural?

De acuerdo al Decreto 1377 de 2013, Tribunal Nacional de Ética Médica, sólo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales de un Médico, durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del Tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario BDO deberá proceder a la supresión de los datos personales en su posesión.

Como excepción a lo anterior Tribunal Nacional de Ética Médica podrá conservar los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

En los casos en que Tribunal Nacional de Ética Médica trate datos sensibles, definido como todo dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, éstos serán protegidos conforme al marco y limitaciones establecidas por la Ley. Tribunal Nacional de Ética Médica propenderá por darle cumplimiento a las medidas de seguridad digitales y físicas aquí establecidas las cuales son adecuadas para velar por la seguridad de los datos sensibles.

## I. FUNDAMENTO HABEAS DATA



Así entonces, todo tratamiento (uso, recolección, circulación, almacenamiento y archivo) del dato personal debe contar con autorización por parte del titular según las finalidades señaladas por el responsable. Por tanto, es deber del Tribunal Nacional de Ética Médica velar porque las áreas que intervengan en todo el ciclo de vida del dato cumplan con lo dispuesto en la política de tratamiento y se dé el efectivo uso al dato personal según las finalidades autorizadas por el titular.

## **II. POLÍTICAS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Se le llama ENCARGADO a aquel que realiza el tratamiento de los datos personales por cuenta de Tribunal Nacional de Ética Médica, es decir a quien Tribunal Nacional de Ética Médica le está encomendando el manejo de un compendio de datos personales, ya sean entregados directamente por los titulares del dato o por terceros a Tribunal Nacional de Ética Médica. En este sentido los datos personales entregados por parte de Tribunal Nacional de Ética Médica deberán ser usados únicamente por el encargo encomendado y de conformidad con los lineamientos establecidos.

Según la normativa colombiana aplicable a la protección de datos personales y la jurisprudencia relacionada con el tema, el responsable del tratamiento del dato personal, es decir BDO y EL ENCARGADO del tratamiento, responden concurrente y solidariamente frente al titular del dato personal. Lo anterior frente a la veracidad, integridad, finalidad e incorporación del dato personal, así como en el tratamiento (uso, recolección, almacenamiento, circulación y supresión) del mismo; en el entendido que cualquier uso debe hacerse con autorización del titular.

En virtud de lo anterior EL ENCARGADO se compromete con Tribunal Nacional de Ética Médica a verificar el estado de entrega de los datos personales, así como ofrecer las medidas de seguridad necesarias para velar por la seguridad del dato según las medidas de la presente Política de Seguridad. Es deber del ENCARGADO prestar la mayor diligencia en la ejecución de su labor respecto de la protección y seguridad del dato personal, tanto en bases de datos digitales como físicas.

EL ENCARGADO responde por el uso, custodia y protección de los datos personales entregados por Tribunal Nacional de Ética Médica, razón por la cual responderá hasta por culpa levísima respecto de la protección y custodia de los datos personales otorgados. Cualquier conducta contraria a las políticas aquí establecidas o su omisión comprometerá la responsabilidad del ENCARGADO.

EL ENCARGADO deberá cumplir con los deberes consagrados en la Política del Encargado y con los demás deberes que establece el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y así mismo deberá responderá hasta por sus empleados o contratistas.

## **CAPITULO XI**

### **REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO**

Le informamos que como Titular de sus datos usted puede en todo momento solicitar a Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización que nos ha otorgado para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que su solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando como Titular de los datos usted tenga

un deber legal o contractual en virtud del cual deba permanecer en la base de datos de Tribunal Nacional de Ética Médica.

Los mecanismos que han sido dispuestos por Tribunal Nacional de Ética Médica, de fácil acceso y de forma gratuita, para que usted como Titular de los datos presente en cualquier momento la solicitud de supresión de sus datos o la revocatoria de la autorización otorgada, son aquellos que se encuentran previstos en el Numeral 3° del Capítulo XII de esta Política.

Si vencido el término legal respectivo, Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable no elimina sus datos personales de sus bases de datos, usted tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

Finalmente, es importante resaltar que sus datos personales serán conservados en las bases de datos de Tribunal Nacional de Ética Médica cuando así se requiera en cumplimiento de una obligación legal o contractual.

## **CAPITULO XII**

### **DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los derechos que a usted le asisten como Titular en relación con sus datos personales, son:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- c. Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Si usted desea conocer cuáles son los canales que existen en Tribunal Nacional de Ética Médica para el ejercicio de sus derechos como Titular de los datos, le agradecemos que se remita al Capítulo XII de la presente Política.

## **CAPITULO XIII**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO TITULAR DE DATOS**

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley podrán ser ejercidos ante Tribunal Nacional de Ética Médica por las siguientes personas:

- a. Por el Titular de los datos, quien deberá acreditar ante Tribunal Nacional de Ética Médica su identidad en forma suficiente.
- b. Por los causahabientes del Titular de los datos, quienes deberán acreditar tal calidad ante Tribunal Nacional de Ética Médica.
- c. Por el representante y/o apoderado del Titular de los datos, previa acreditación ante Tribunal Nacional de Ética Médica de la representación o apoderamiento.
- d. Por estipulación a favor de otro o para otro.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente aplicable, para el ejercicio de cualquiera de los derechos que le asisten como Titular de los datos, usted podrá utilizar ante Tribunal Nacional de Ética Médica cualquiera de los mecanismos que se establecen a continuación:

#### **1. CONSULTAS:**

- Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la base de datos de Tribunal Nacional de Ética Médica.
- Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento suministrará a los Titulares o sus causahabientes, toda la información que se encuentre contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.
- La consulta se formulará a través de los canales que para dicho efecto han sido habilitados por Tribunal Nacional de Ética Médica, los cuales se describen en el Numeral 3° del presente capítulo.
- La consulta será atendida por Tribunal Nacional de Ética Médica en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.
- Cuando no fuere posible para Tribunal Nacional de Ética Médica atender la consulta dentro de dicho término, lo informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que atenderá su consulta, la cual en ningún caso superará los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **2. RECLAMOS:**

- Los Titulares o los causahabientes que consideren que la información que se encuentra contenida en las bases de datos de Tribunal Nacional de Ética Médica debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante Tribunal Nacional de Ética Médica como Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:
  - El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida a Tribunal Nacional de Ética Médica, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
  - Al reclamo deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Titular de los datos.
  - El reclamo se formulará a través de los canales que para dicho efecto han sido habilitados por Tribunal Nacional de Ética Médica, los cuales se describen en el Numeral 3° del presente capítulo.
  - Si el reclamo resulta incompleto, Tribunal Nacional de Ética Médica requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
  - Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento realizado por Tribunal Nacional de Ética Médica, sin que el solicitante presente la información requerida, la Compañía entenderá que se ha desistido del reclamo.

- En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Una vez Tribunal Nacional de Ética Médica reciba el reclamo completo, incluirá en la base de datos una leyenda que indique: "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- El término máximo para atender el reclamo por parte de Tribunal Nacional de Ética Médica será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
- Cuando no fuere posible para Tribunal Nacional de Ética Médica atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### 3. CANALES HABILITADOS:

Los derechos de los titulares podrán ser ejercidos por las personas antes señaladas a través de los canales que han sido habilitados por Tribunal Nacional de Ética Médica para dicho efecto, los cuales se encuentran a su disposición de forma gratuita, así:

- A través de la dirección de correo electrónico: [antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org](mailto:antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org)
- A través del [formulario de contáctanos](#) de la página web llenando el espacio de "Registro"
- En las instalaciones físicas de Tribunal Nacional de Ética Médica en Bogotá, Colombia: Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro comercial Futuro

## CAPITULO XIV

### DEBERES DE TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Como responsable del Tratamiento de sus datos personales, Tribunal Nacional de Ética Médica debe cumplir con los siguientes deberes:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada;

- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley;
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **CAPITULO XV**

### **MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

Para su tranquilidad, le informamos que en caso de haber cambios sustanciales en el contenido de esta Política de Tratamiento de Datos Personales, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de sus datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización que usted ha otorgado a Tribunal Nacional de Ética Médica, las Compañías como Responsable del Tratamiento le comunicará estos cambios antes de o a más tardar al momento de la implementación de las nuevas políticas. Además, cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento de sus datos personales, Tribunal Nacional de Ética Médica obtendrá una nueva autorización de su parte.

En todo caso, lo invitamos a revisar regular o periódicamente nuestra página web [www.tribunalnacionaldeeticamedica.org](http://www.tribunalnacionaldeeticamedica.org), a través de la cual se le informará sobre el cambio y se pondrá a su disposición la última versión de esta Política o los mecanismos habilitados por Tribunal Nacional de Ética Médica para obtener una copia de la misma.

## **CAPITULO XVI**

### **ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales fue creada el día primero (1) del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020) y empieza a regir a partir del día dos (2) del mismo mes y año.

Atentamente,

**Tribunal Nacional de Ética Médica**

Fecha de Modificación: 17/11/2020